

Hacienda obligará a tributar en España a las sucursales de empresas en paraísos

ESTE AÑO/ El Gobierno gravará a las sucursales de empresas españolas en territorios de baja tributación y paraísos fiscales para adaptarse a las exigencias de la UE en lucha contra el fraude y completar la recaudación de la nueva 'tasa Google'.

Mercedes Serraller, Madrid
 El Ministerio de Hacienda gravará este año a las sucursales de empresas españolas en territorios de baja tributación y paraísos fiscales. Así lo prevé el Gobierno para adaptarse a las exigencias de la UE en este ejercicio relativas a la transparencia fiscal internacional y al *exit tax* o impuesto de salida para sociedades (ver información adjunta).

El impuesto a las tecnológicas que prepara el Ejecutivo para financiar la subida de las pensiones que ha pactado con el PNV prevé recaudar 600 millones este año y 1.500 millones el que viene junto con "nuevas figuras tributarias", según el Programa de Estabilidad. Estas subidas del Impuesto sobre Sociedades que prepara Hacienda engrasarán la recaudación.

El Gobierno anuncia en el Programa Nacional de Reformas que ha remitido a Bruselas que "en 2018 aprobará medidas tributarias adicionales a las contempladas en el proyecto de Presupuestos de 2018 para luchar contra el fraude fiscal". En el Impuesto sobre Sociedades, avanza que va a introducir cambios para adaptarse a las nuevas Directivas de la UE anti-elusión fiscal que afectan al Impuesto sobre Sociedades.

De esta forma, las sucursales de empresas españolas en territorios con un tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades por debajo del 50% del español –que es del 25%– esto es, del 12,5%, que no acrediten actividad y motivos económicos suficientes para situarse allí deberán tributar en España. Esto afecta a sucursales en Irlanda, Chipre, Luxemburgo o Bulgaria, entre otros, además de las situadas en paraísos fiscales.

La norma comunitaria obliga a establecer este tipo mínimo, pero España puede endurecer la tributación. Hacienda ya grava a las filiales de empresas en territorios con un tipo de menos del 75% del español, es decir, por debajo del 18,75%.

Una filial es una entidad con personalidad jurídica propia. Si no se constituye una filial, los activos del negocio



Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda.

Impuesto por plusvalías latentes a las compañías que se vayan de España

M. S. Madrid
 Hacienda endurecerá este año el *exit tax* o impuesto por plusvalías latentes a las sociedades que se vayan de España con el fin de adaptarse a la Directiva 2016/1164. A diferencia de la actual regulación, la Directiva obligará a España a ampliar los supuestos en los que se produce *exit tax* para recoger aquellos en los que no existiendo un traslado de residencia de la sociedad, a la Hacienda española se le "escapa" la posibilidad de hacer tributar la plusvalía generada como consecuencia de operaciones tales como el traslado de activos –por ejemplo, patentes– desde la sede de dirección en España a un establecimiento permanente (EP) en otro país –o sucursales–, o al contrario, cuando se trasladen activos de un EP en España a la sede de dirección en otro país. Otro ejemplo del nuevo gravamen afectará al traslado de una actividad de un EP a otro EP en un país extranjero, siempre que España pierda la soberanía sobre las rentas generadas hasta la fecha de traslado.

España ya grava a personas físicas y grandes patrimonios que se van con un *exit tax* desde 2015 con la reforma fiscal. El endurecimiento de la norma para sociedades deberá establecerse este año, según dijo Alberto García Valera, director general de Tributos, en una jornada sobre fiscalidad internacional organizada por Deloitte.

La tributación por salida está prevista en el artículo 19.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y se prevé para el traslado de domicilio de empresas españolas al extranjero (salvo por los activos permanentes afectos a un establecimiento permanente en España). La actual ley permite el aplazamiento del pago del impuesto cuando el traslado lo sea a un país de la UE pudiendo exigirse garantías e intereses de demora.

La Directiva contempla que no se producirá *exit tax* en relación con el traslado de activos relacionados con la financiación de garantías (cuando se prevea el retorno en un plazo de 12 meses) y el traslado de activos responda a la exigencia de requisitos prudenciales de capital, movimientos de activos a efectos de gestión de liquidez o vinculación de los activos a un EP en España.

España ya grava a grandes patrimonios con un 'exit tax' que incluyó la reforma fiscal en 2015

La Directiva obliga a España a reconocer la tributación que se haya producido en otros países, lo que puede suponer amortizaciones, apunta Raúl Salas, socio de fiscalidad internacional de Roca Junyent. La norma comunitaria permite que los contribuyentes aplacen el pago de la deuda cinco años, pudiendo los Estados exigir garantías e intereses.

La Directiva quiere impedir que se sitúen filiales y sucursales en territorios de baja tributación, como Irlanda, para rebajar la tributación. El artículo 59 establece que las empresas que localicen una filial en un territorio en el que la

tributación sea menos de la mitad que lo que tributaría en el Estado donde está la matriz serán gravadas según lo que deberían haber tributado en la matriz si no demuestran que el traslado obedece a mo-

tivos económicos. Esta medida podría afectar a deslocalizaciones a Irlanda como la de Grifols, si no hay actividad.

La Directiva y la Ley del Impuesto sobre Sociedades establecen que estas obligaciones de transparencia concurren si la empresa no acredita actividad económica, requisito que podrían endurecerse. Albert Mestres, responsable del área de fiscalidad internacional de Toda & Nel-lo, recuerda que la norma española ya prevé reglas para una transparencia parcial (de ciertas rentas), estipulando que se transparenten rentas por alquileres de inmuebles, dividendos (salvo que se cumplan determinados requisitos), plusvalías en la venta de activos, intereses, etc.

De cara a 2020, España debe adaptarse a lo que estipulan las Directivas en lo que atañe a híbridos estructurados e inversos.

En último término, Hacienda deberá reformar la Ley de Sociedades respecto a la deducibilidad de gastos financieros. En este caso, la Directiva es más beneficiosa que la norma española, ya la topa al 30%, pero con un límite de tres millones (en España, de un millón).

Este año, Hacienda también debe actualizar el Decreto que establece la lista de países que España considera paraíso fiscal, una adaptación que el Gobierno subraya que debe hacerse "con sujeción a las directrices que establezcan la UE y la OCDE". Se había planteado que España reincorporara a Panamá y Emiratos Árabes Unidos, pero la UE los ha excluido de su lista final. Si que podría incluirse de nuevo a Bahamas.

Se quieren evitar deslocalizaciones a Irlanda, Chipre, Bulgaria o Luxemburgo

La Directiva exige gravar a países con un tipo de menos del 12,5%, pero España puede endurecerlo

La Directiva y la Ley del Impuesto sobre Sociedades establecen que estas obligaciones de transparencia concurren si la empresa no acredita actividad económica, requisito que podrían endurecerse. Albert Mestres, responsable del área de fiscalidad internacional de Toda & Nel-lo, recuerda que la norma española ya prevé reglas para una transparencia parcial (de ciertas rentas), estipulando que se transparenten rentas por alquileres de inmuebles, dividendos (salvo que se cumplan determinados requisitos), plusvalías en la venta de activos, intereses, etc.

De cara a 2020, España debe adaptarse a lo que estipulan las Directivas en lo que atañe a híbridos estructurados e inversos. En último término, Hacienda deberá reformar la Ley de Sociedades respecto a la deducibilidad de gastos financieros. En este caso, la Directiva es más beneficiosa que la norma española, ya la topa al 30%, pero con un límite de tres millones (en España, de un millón).

Este año, Hacienda también debe actualizar el Decreto que establece la lista de países que España considera paraíso fiscal, una adaptación que el Gobierno subraya que debe hacerse "con sujeción a las directrices que establezcan la UE y la OCDE". Se había planteado que España reincorporara a Panamá y Emiratos Árabes Unidos, pero la UE los ha excluido de su lista final. Si que podría incluirse de nuevo a Bahamas.

Este año, Hacienda también debe actualizar el Decreto que establece la lista de países que España considera paraíso fiscal, una adaptación que el Gobierno subraya que debe hacerse "con sujeción a las directrices que establezcan la UE y la OCDE". Se había planteado que España reincorporara a Panamá y Emiratos Árabes Unidos, pero la UE los ha excluido de su lista final. Si que podría incluirse de nuevo a Bahamas.

Este año, Hacienda también debe actualizar el Decreto que establece la lista de países que España considera paraíso fiscal, una adaptación que el Gobierno subraya que debe hacerse "con sujeción a las directrices que establezcan la UE y la OCDE". Se había planteado que España reincorporara a Panamá y Emiratos Árabes Unidos, pero la UE los ha excluido de su lista final. Si que podría incluirse de nuevo a Bahamas.